



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/146
22 de febrero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 111 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/54/600)]

54/146. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina¹, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 50 período de sesiones² y las conclusiones contenidas en él,

Recordando su resolución 53/125, de 9 de diciembre de 1998,

Encomiando a la Alta Comisionada y al personal a su cargo por la competencia, valor y dedicación con que cumplen su cometido, rindiendo homenaje a los funcionarios que han arriesgado la vida en el ejercicio de sus funciones y lamentando que algunos funcionarios hayan sufrido lesiones o perdido la vida como consecuencia de actos de violencia generalizada o selectiva,

Encomiando a los Estados que han aplicado con éxito soluciones duraderas,

1. *Aprueba* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 50 período de sesiones² y las conclusiones contenidas en él;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/54/12).*

² *Ibíd., Suplemento No. 12 A (A/54/12/Add.1).*

2. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones permanentes para el problema de los refugiados, y reitera la necesidad de que los gobiernos sigan facilitando el cumplimiento eficaz de esa función;

3. *Reafirma* la importancia fundamental de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951³, y el Protocolo de 1967⁴ y, en particular, de que se apliquen de manera plenamente compatible con sus finalidades y propósitos, toma nota con satisfacción de que ciento treinta y nueve Estados son ahora partes en uno de esos instrumentos o en ambos, y alienta a la Oficina del Alto Comisionado y a los Estados a que redoblen sus esfuerzos para promover un mayor número de adhesiones a esos instrumentos y la plena aplicación de éstos;

4. *Toma nota* de que en 1999 se celebra el cincuentenario de los Convenios de Ginebra sobre el derecho relativo a los conflictos armados⁵ y exhorta a los Estados y otras partes en conflictos armados a que observen escrupulosamente las normas del derecho internacional humanitario;

5. *Toma nota asimismo* de que en 1999 se celebra también el trigésimo aniversario de la Convención de la Organización de la Unidad Africana que regula los aspectos propios de los problemas de refugiados en África⁶, y reconoce la contribución de esta Convención a la elaboración de normas regionales para la protección de los refugiados;

6. *Reafirma* que, como se establece en el artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷, en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país, y exhorta a todos los Estados a que se abstengan de tomar medidas que comprometan la institución del asilo, en particular devolviendo o expulsando a los refugiados o las personas que buscan asilo, en contravención de las normas internacionales;

7. *Subraya* que la protección de los refugiados es primordialmente responsabilidad de los Estados, que deben cooperar eficazmente y sin reservas, tomar medidas concretas y dar pruebas de voluntad política para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones que se le han encomendado, y exhorta a los Estados, a la Oficina del Alto Comisionado y a todas las partes interesadas a que procuren, en especial, reactivar antiguas asociaciones y establecer otras en apoyo del sistema internacional de protección a los refugiados;

8. *Destaca* la importancia de la solidaridad internacional y de que se comparta la carga que entraña fortalecer la protección internacional de los refugiados, insta a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, cooperen y movilicen recursos con miras a aliviar la carga que soportan los Estados, particularmente los países en desarrollo, que han acogido grandes números de refugiados y personas que

³ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

⁴ *Ibíd.*, vol. 606, No. 8791.

⁵ *Ibíd.*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

⁶ *Ibíd.*, vol. 1001, No. 14691.

⁷ Resolución 217 A (III).

buscan asilo, y exhorta a la Oficina del Alto Comisionado a que siga desempeñando su función catalítica de movilizar la asistencia de la comunidad internacional para afrontar las consecuencias económicas, ambientales y sociales a que dan lugar las poblaciones numerosas de refugiados, especialmente en los países en desarrollo;

9. *Condena* todos los actos que entrañen una amenaza a la seguridad personal y el bienestar de los refugiados y las personas que buscan asilo, tales como la devolución, la expulsión ilegal y la violencia física, y exhorta a todos los Estados de acogida a que, en cooperación con las organizaciones internacionales, cuando proceda, adopten todas las medidas necesarias para garantizar el respeto a los principios de protección a los refugiados, incluido el tratamiento humano de las personas que buscan asilo;

10. *Exhorta* a los Estados a mantener el carácter civil y humanitario de los campamentos y los asentamientos de refugiados mediante, entre otras cosas, la adopción de medidas para evitar que se infiltren elementos armados, para identificar a cualquiera de esos elementos armados y separarlos de las poblaciones de refugiados, para asentar a los refugiados en lugares seguros y para dar a la Oficina del Alto Comisionado y a las demás organizaciones humanitarias competentes acceso rápido, directo y seguro a los solicitantes de asilo, los refugiados y otras personas de las que se ocupan;

11. *Acoge con satisfacción* la entrada en vigor de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado⁸, así como el examen de diversas iniciativas para ampliar su alcance, y exhorta a los Estados y a las demás partes interesadas a que adopten todas las medidas posibles para salvaguardar la integridad física y los bienes de los funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado y otro personal encargado de tareas humanitarias, investiguen exhaustivamente todos los delitos que se cometan contra ellos y pongan a disposición de la justicia a los autores de esos delitos;

12. *Exhorta* a todos los Estados y organizaciones competentes a que apoyen a la Alta Comisionada en su búsqueda de soluciones duraderas para los problemas de los refugiados, incluidos la repatriación voluntaria, la integración en el país de asilo y el reasentamiento en un tercer país, según proceda, reafirma que la repatriación voluntaria es la solución preferida para los problemas de los refugiados e insta a los países de origen, los países de asilo, la Oficina del Alto Comisionado y la comunidad internacional en general a que actúen animados de un espíritu de colaboración para que los refugiados puedan ejercer su derecho a regresar a sus países en condiciones de seguridad y dignidad;

13. *Insta* a todos los Estados a que creen las condiciones necesarias para que los refugiados puedan repatriarse voluntariamente con seguridad y dignidad, incluidas condiciones que promuevan la reconciliación y el desarrollo a largo plazo de los países de regreso, y a que apoyen la reintegración duradera de las personas que regresan proporcionando a los países de origen la asistencia necesaria en materia de rehabilitación y desarrollo, junto con la Oficina del Alto Comisionado y los organismos de desarrollo competentes, según proceda, y exhorta a la Oficina del Alto Comisionado a que estreche su cooperación y coordinación con los organismos competentes, incluidas las instituciones financieras internacionales y las organizaciones no gubernamentales;

14. *Reitera* el derecho de todas las personas a regresar a sus países de origen, pone de relieve al respecto la obligación de todos los Estados de aceptar la repatriación de sus nacionales, exhorta a todos los Estados a que faciliten la repatriación de sus nacionales que hayan solicitado asilo y respecto de los cuales

⁸ Resolución 49/59, anexo.

se haya determinado que no necesitan protección internacional, y afirma la necesidad de que el regreso de las personas, independientemente de su condición, se realice humanamente y con pleno respeto de su dignidad y sus derechos humanos;

15. *Reconoce* la conveniencia de que la comunidad internacional adopte planteamientos, incluso planteamientos regionales de alcance amplio, para abordar los problemas de los refugiados y las personas desplazadas, y observa, al respecto, que el desarrollo de la capacidad de los países de origen y de los países de asilo puede contribuir sensiblemente a eliminar las causas fundamentales de las corrientes de refugiados, fortaleciendo la preparación y la respuesta para los casos de emergencia, proporcionando una protección eficaz y logrando soluciones duraderas;

16. *Insta* a los Estados a que, en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado y otras organizaciones competentes, estudien y apoyen plenamente las iniciativas de desarrollo de la capacidad como parte de un planteamiento amplio de las cuestiones de los refugiados y adopten las medidas necesarias para promover el desarrollo sostenible y garantizar el éxito de las actividades de desarrollo de la capacidad, y reitera que tales iniciativas pueden incluir medidas encaminadas a fortalecer las instituciones legales y judiciales y la sociedad civil, medidas dirigidas a promover el respeto a los derechos humanos, el imperio del derecho y la responsabilidad, y medidas con el objeto de aumentar la capacidad de los Estados para cumplir las responsabilidades que les incumben respecto de las personas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado;

17. *Reitera* su apoyo a la función de la Oficina del Alto Comisionado de proporcionar asistencia humanitaria y protección a los desplazados internos sobre la base de los criterios enumerados en el párrafo 16 de su resolución 53/125, y destaca que a este respecto siguen siendo pertinentes los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos⁹;

18. *Exhorta* a los Estados a que adopten un planteamiento que tenga en cuenta los problemas de la desigualdad entre los sexos y velen por que se reconozca la condición de refugiadas a las mujeres que lo hayan solicitado por temor justificado a sufrir persecución por las razones enumeradas en la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, en particular la persecución que entrañe actos de violencia sexual u otro tipo de persecución basada en la discriminación sexual, y alienta a la Oficina del Alto Comisionado a que persevere en sus esfuerzos por proteger a las refugiadas y los intensifique;

19. *Insta* a los Estados y a las partes interesadas a que respeten y observen los principios internacionales de derechos humanos y las normas de derecho humanitario y de derecho relacionado con los refugiados que tengan particular importancia para la defensa de los derechos de los niños y los adolescentes refugiados, observa que los niños refugiados están particularmente expuestos a la posibilidad de sufrir lesiones, a la explotación y muerte, particularmente en el contexto de los conflictos armados, así como a la de ser secuestrados para obligarlos a participar en actividades militares, e insta a todos los Estados y partes interesadas a que adopten todas las medidas a su alcance para proteger a los niños y a los adolescentes refugiados, en particular de todas las formas de violencia, explotación, abuso y servicio militar forzoso, y a que impidan que sean separados de sus familias;

20. *Reconoce* el papel especial de los refugiados de edad dentro de la familia de refugiados y, teniendo presente que 1999 ha sido declarado Año Internacional de las Personas de Edad, exhorta a los Estados y a

⁹ E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

la Oficina del Alto Comisionado a que redoblen sus esfuerzos para que se respeten plenamente los derechos, las necesidades y la dignidad de los refugiados ancianos y se procure atenderlos mediante programas apropiados de actividades;

21. *Recuerda* que la familia constituye la unidad natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir la protección de la sociedad y el Estado, e insta a los Estados a que, en estrecha colaboración con la Oficina del Alto Comisionado y otras organizaciones interesadas, adopten medidas para garantizar la protección de la familia del refugiado, incluso medidas para reunir a las familias separadas como consecuencia de los desplazamientos de refugiados;

22. *Toma nota* de que actualmente cuarenta y ocho Estados son partes en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954¹⁰, y de que veinte Estados son partes en la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961¹¹, recuerda los párrafos 14 a 16 de su resolución 50/152, de 21 de diciembre de 1995, y alienta a la Alta Comisionada a que prosiga sus actividades en favor de los apátridas;

23. *Exhorta* a los gobiernos y demás donantes a que demuestren su solidaridad internacional y su voluntad de compartir la carga con los países de asilo, en particular los países en desarrollo, los países con economías en transición y los países de recursos limitados que, debido a su situación geográfica, albergan a un gran número de refugiados y de personas que buscan asilo, destaca la necesidad de que se proporcionen a la Oficina del Alto Comisionado recursos suficientes para el cumplimiento de las funciones que se le han encomendado y, a ese respecto, exhorta a los gobiernos a que hagan contribuciones generosas al presupuesto por programas anual unificado de la Oficina del Alto Comisionado, apoyen los esfuerzos encaminados a aumentar el número de donantes a fin de que éstos compartan mejor esa carga y ayuden a la Alta Comisionada a obtener, en su debido momento, fondos adicionales de las fuentes gubernamentales tradicionales, de otros gobiernos y del sector privado a fin de atender íntegramente a las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupa la Oficina del Alto Comisionado.

83a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1999

¹⁰ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 360, No. 5158.

¹¹ *Ibíd.*, vol. 989, No. 14458.